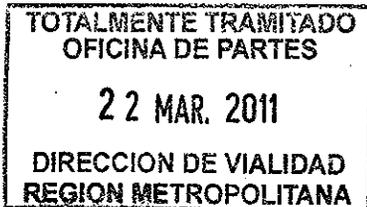




**REF: RENUOVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 22 MAR. 2011**



**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. , N° 2761/2007, N° 622/2010.

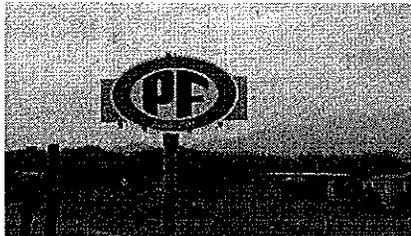
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 12.01.2011, de la Empresa MEDEL e HIJOS LTDA., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 792 del 08/04/2008.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 697  
(EXENTO)**

1. **RENUOVESE AUTORIZACION** a la empresa "MEDEL E HIJOS LTDA."; el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73A078
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago – San Antonio
ROL	:	Ruta 78
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	51.300
NOMBRE DEL PREDIO	:	Fundo La Red N° 2
PROPIETARIO	:	Eugenio Zamorano
TEXTO DEL LETRERO	:	Cecinas PF
PERIODO VIGENCIA	:	MARZO 2014



DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será exclusiva responsabilidad de la empresa MEDEL E HIJOS, emplazado el K.m 51.300, sentido descendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**Director Regional de Vialidad ( S )**  
**REGION METROPOLITANA**

**PCM/NSV/AOR/aor**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. MEDEL E HIJOS

Francisco Pizarro N° 2178, Santiago.

Fono: 6833144

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla

- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.

- Sección Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

- 14/03/2011

PROCESO N° 4626976 /